OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

"Por el cual se establecen reglas para la acreditación de obligaciones exploratorias en un ámbito geográfico ampliado"

Publicación del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2021

No.	Artículo	Observación	Propuesta de Redacción	Interesado	Respuesta ANH
1	**Comentarios Generales al proyecto de Acuerdo**	1. Aclarar si se pueden acreditar obligaciones pendientes de aquellos Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción que hayan finalizado o cuya fase/periodo finalicen antes de la perforación del respectivo pozo, que en cualquier caso se llevaría a cabo a más tardar el 31 de diciembre de 2022. 2. Aclarar si con la perforación de un pozo A2/A3 con una inversión inferior a la establecida, se acredita el cumplimiento del compromiso exploratorio en aquellos contratos en los que la respectiva actividad no esté sujeta a inversión remanente. 3. ¿Es posible acreditar un programa sísmico con la perforación de un pozo A2/A3? En caso afirmativo, agradecemos indicar el procedimiento y reglas aplicables.	N/A	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL Diana Carolina Casas Castañeda	1. El proyecto de Acuerdo no prevé condiciones adicionales para la acreditación de obligaciones. 2. El proyecto de Acuerdo señala que "*bajo ninguna circunstancia se pueden reducir* (*ya compromisos de inversión inicialmente aceptados*). Revisado el comentario se incorporará ajuste en el proyecto indicando las formas de acreditación de las obligaciones. 3. El proyecto de Acuerdo señala como objeto "*La acreditación en un ámbito geográfico ampliado de obligaciones exploratorias previstas en los Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción de Hidrocarburos suscritos por la ANH*" La acreditación de la inversión ejecutada será realizada conforme el procedimiento que adopte la ANH para el efecto.
2	**Comentarios Generales al proyecto de Acuerdo**	Según los análisis y la retroalimentación recibida de parte de las empresas y de parte de la ANH en el taller realizado esta mañana (3 de noviembre), este Acuerdo es una opción favorable que podría ampliar las posibilidades de desarrollar proyectos exploratorios a lo largo del país. Por tanto, teniendo en cuenta la importancia de que opere y se puedan aplicar estas medidas propuestas como lo explicó la ANH, a continuación, hacemos unas respetuosas sugerencias, a fin de lograr mayor precisión y claridad que faciliten e impulsen la aplicabilidad de este acuerdo en consulta.	N/A	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO-ACP Alexandra Hernández	Comentario no requiere respuesta.
3	**Comentarios Generales al proyecto de Acuerdo**	Sugerimos que en este nuevo acuerdo se regulen los aspectos que presentamos a continuación: 1.Asegurar que todas las inversiones efectivamente ejecutadas puedan acreditarse de manera inmediata contra los compromisos existentes en los contratos definidos por el contratista (como "emisores") y contra los CEPIS. En otras palabras, que en la medida en que se vayan ejecutando las inversiones de los CEPIS, dichos valores puedan acreditarse de inmediato, previo requerimiento del contratista, tanto en los contratos con compromisos pendientes que defina el contratista, como en el mismo CEPI en el que se realizó la inversión respectiva. 2.Permitir que los integrantes del contratista plural en cada CEPI definan los porcentajes de acreditación que se certificarán en favor de cada uno de ellos. La intención es que la ANH certifique que se acometieron las inversiones en los porcentajes en que fueron ejecutadas por cada integrante del consorcio, que no necesariamente corresponde con la participación de cada uno de los integrantes en el consorcio. 3.Considerar la eliminación de la entrega de la certificación del EPIS, como parte del proceso de acreditación para el CEPI. Lo anterior, toda vez que esta certificación tiene un objetivo específico que, por la naturaleza especial de los CEPIS, se materializa al finalizar la ejecución de cada contrato, mas no al momento de certificar las acreditaciones de compromisos. 4.Definir y documentar los tiempos y estándares del proceso de certificación de la acreditación de compromisos. Al respecto, sugerimos establecer de manera concreta los mecanismos necesarios para que la acreditación quede en firme en un tiempo determinado y donde se garantice el derecho del contratista a definir sobre qué compromisos existentes desea aplicar el crédito resultante de las inversiones efectivamente realizadas en los CEPIS. 5. Que respecto de los contratos de donde proviene la inversión, los mismos pueden estar renunciados, lo que presupone la suscripción de los otrosíes respectivos en cada uno de ellos. 6. Que dentro del límite temporal que establece la norma para su aplicación, el pozo pueda ser propuesto, así se perfore en años posteriores dependiendo el cronograma de cada actividad. 7. Sugerimos que quede expreso la posibilidad, respecto de las solicitudes de traslado de inversión en curso, que se puedan replantear para dar aplicación a la figura de acreditación regulada bajo este acuerdo.	N/A	Ecopetrol S.A. Camilo Benavides	1. 2. 3. Revisada la observación, se considera pertinente su acogimiento. 4. La ANH definirá tal como señala el proyecto reglamento de acreditación-. 5. Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta 1. Numeral 1. 6. Los considerandos del proyecto de Acuerdo señalan las razones de política pública para la definición del marco temporal de aplicación de las medidas que señala el proyecto de Acuerdo. 7. La ANH definirá tal como señala el proyecto reglamento de acreditación-.
4	**Considerandos**	Sugerimos complementar la redacción del considerando del caso, de tal manera que no se circunscriban únicamente a los efectos directos de la situación ocasionada por el COVID, sino a los indirectos y a las consecuencias e incertidumbre que se han extendido en el tiempo y que genera consecuencias adversas en el sector y en las compañías.	Que el Decreto 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, señalando entre otras razones que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, la cual se ha extendido durante el año 2021, generando un impacto significativo en la actividad económica mundial, del país y los territorios. Esta situación ha derivado en diferentes efectos económicos en Colombia y el mundo, los cuales se han extendido en el tiempo, y han afectado las inversiones del sector y los presupuestos de inversión actuales y futuros.	Ecopetrol S.A. Camilo Benavides	Revisada la sugerencia de redacción junto con los considerandos para la expedición del Acuerdo, se considera pertinente su acogimiento.
5	**Artículo 1. Objeto.**	El término "ámbito geográfico ampliado" no está definido en el proyecto de acuerdo, ni en acuerdos anteriores. Por lo tanto, sugerimos incluir una referencia expresa a su alcance, para aclarar que se permitiría ejecutar actividades solo en áreas circunscritas a contratos firmados por el mismo contratista y en áreas libres. Para el caso de las áreas libres, sugerimos incluir expresamente la posibilidad de que las compañías que efectúen inversiones allí puedan aspirar a estas en el marco del Proceso Permanente de Asignación de Áreas. Es oportuno mencionar que no consideramos procedente que se ejecuten actividades en áreas cuya titularidad esté en cabeza de terceros, toda vez que esto implicaría una violación a la exclusividad para explorar y producir hidrocarburos otorgada por la ANH a través del contrato al titular del mismo, o de la exclusividad que la ley le otorgó a Ecopetrol respecto de ciertas áreas. Por tanto, si la ANH contempla la posibilidad de que se acometan inversiones en áreas de terceros, debe ser explícito que para ello debe existir un acuerdo previo entre el titular del área y la compañía que pretende acreditar inversiones. Esto no implica que la ANH deba regular tales acuerdos, pero sí que reconozca expresamente la necesidad de los mismos. Por otra parte, sugerimos incorporar la posibilidad de aplicar la acreditación de inversiones no ejecutadas en cualquier etapa contractual.	El presente Acuerdo tiene por objeto establecer reglas para la acreditación en un ámbito geográfico ampliado de obligaciones de actividades o inversiones no ejecutadas de cualquier etapa contractual ~~exploratorias~~ previstas en los Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción de Hidrocarburos suscritos por la ANH. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se entiende por ámbito geográfico ampliado las áreas de Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción de Hidrocarburos suscritos por la ANH, en los cuales la compañía que pretende acreditar obligaciones es parte. También se entiende las áreas libres respecto de las cuales la compañía que pretenda acreditar inversiones aspire a suscribir un contrato en el marco del Proceso Permanente de Asignación de Áreas. Finalmente, también se entenderá aquellas áreas adjudicadas a otros Contratistas y las áreas objeto de Convenios, caso en el cual deberá haber acuerdo previo entre el titular del área y la compañía que pretende acreditar inversiones. Para este último caso, la ANH deberá coadyuvar en la coordinación con otras entidades públicas competentes que concurran en la autorización del desarrollo de una actividad en un contrato con el derecho de exclusividad en cabeza de un tercero, así como con el titular para definir términos de responsabilidades e indemnidades según el caso.	Ecopetrol S.A. Camilo Benavides	1. Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 1 (num1). El Acuerdo ya consagra el ámbito de aplicación territorial. El parágrafo del Artículo 3 dispone las obligaciones del contratista que quiera aplicar el Acuerdo.
6	**Artículo 3. Acreditación de inversiones.**	1. Aclarar si se pueden acreditar obligaciones pendientes de aquellos Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción que hayan finalizado o cuya fase/periodo finalicen antes de la perforación del respectivo pozo, que en cualquier caso se llevaría a cabo a más tardar el 31 de diciembre de 2022. 2. Aclarar si con la perforación de un pozo A2/A3 con una inversión inferior a la establecida, se acredita el cumplimiento del compromiso exploratorio en aquellos contratos en los que la respectiva actividad no esté sujeta a inversión remanente. 3. ¿Es posible acreditar un programa sísmico con la perforación de un pozo A2/A3? En caso afirmativo, agradecemos indicar el procedimiento y reglas aplicables.	N/A	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL Diana Carolina Casas Castañeda	Por favor remitirse a las respuestas de la pregunta No.1
7	**Artículo 3. Acreditación de inversiones.**	A continuación se presentan, más que observaciones, son inquietudes: 1. A qué hace referencia cuando se menciona convenios de evaluación. ¿Incluye los programas de evaluación? 2. Se puede acreditar la inversión en otros contratos que sea titular el contratista, sin importar la etapa en la que se encuentre el contrato? 3. Se podrían realizar las actividades teniendo inversión pendiente por ejecutar?	Se sugiere aclarar Convenios de Evaluación	NIKOIL ENERGY CORP. SUC. COLOMBIA DIANA GÓMEZ	1. El Artículo 1 del proyecto señala las tipologías contractuales a las que les será aplicable las medidas. 2. 3. Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No.1 (num1.)
8	**Artículo 3. Acreditación de inversiones.**	1.Se propone que se elimine la temporalidad de esta medida o que en su defecto se amplíe por lo menos hasta el 2024. Se entiende que parte del objetivo de este acuerdo es lograr el avance en las metas del PND 2018-2022, sin embargo, se propone este ajuste dado que la intención también es reactivar el sector y la vigencia hasta el 2022 podría ser insuficiente para llevar a cabo la planeación de las actividades, acuerdos entre actores y los trámites previos a la exploración incluyendo las modificaciones de licencias y de otros instrumentos de control ambiental para poder aplicar la ejecución de las actividades como se propone, más aún cuando ya está finalizando el 2021 y solo quedaría el 2022. Estos tiempos son especialmente críticos para proyectos costa afuera que, por las condiciones de operación e inversiones requeridas, necesitan un mayor plazo. 2.El acuerdo indica que las inversiones a que se refiere se podrán ejecutar "en cualquier área del territorio colombiano incluida en el mapa de tierras" (…) "Estas inversiones serán acreditadas por la ANH únicamente a las obligaciones específicas del contrato por el cual le fueron asignados derechos al contratista y en ningún caso comprarán la asignación de derechos en las áreas donde sean ejecutadas.". Al respecto existen varios interrogantes que solicitamos sean precisados en el documento del acuerdo. •Cómo se regula lo correspondiente con derechos económicos, garantías, inversión remanente, entre otros? Del taller se entendió que si la acreditación se realiza a un área propia se tendrían las mismas condiciones del contrato que tiene derechos asignados y si es en un área de un tercero será necesario hacer un acuerdo entre las partes, sin embargo, se solicita que esto se detalle con mayor precisión y por escrito en el acuerdo. •En el caso en el que la acreditación se realice a un área libre y la perforación resulte en un pozo descubridor, ¿qué términos y qué condiciones le aplicarían? 3.Solicitamos se reconsidere la posibilidad de incluir también la ejecución de actividades de sísmica, ya que estas también hacen parte importante de las actividades exploratorias y puede ser que el área en la que se desean ejecutar las inversiones aún no se encuentre lo suficientemente madura como para avanzar con la perforación en el 2021 y 2022. 4.En el marco del taller realizado esta mañana con la ANH, ACP y empresas del sector, a continuación enunciamos preguntas/observaciones recibidas en el chat durante el taller o recibidas por los afiliados previamente a este. •La acreditación de las actividades también se puede realizar en áreas de producción? •Se solicita aclarar si se pueden acreditar obligaciones pendientes de aquellos Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción que hayan finalizado o cuya fase/periodo finalicen antes de la perforación del respectivo pozo. •Esta acreditación se puede proponer para contratos donde ya finalizo la fase sin cumplimiento de las obligaciones y sin importar la fecha de finalización de la fase? •En el caso de perforación de pozos exploratorios en áreas libres, es posible que los tiempos de licenciamiento se excedan al plazo del acuerdo. •Para que ANLA de una licencia / permiso perforación en áreas libres, seguramente solicitará un contrato o la demostración de derechos sobre esas áreas, por lo que se solicita considerar esta posibilidad de modo que se otorgue algún tipo de permiso que permita demostrar que el contratista tiene el derecho a perforar.	1.Se propone: Las actividades o inversiones previstas como obligaciones en los Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción de Hidrocarburos suscritos por la ANH podrán ser ejecutadas mediante la perforación de pozos del tipo A3 o A2, en cualquier área (…) Ó Las actividades o inversiones previstas como obligaciones en los Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción de Hidrocarburos suscritos por la ANH podrán ser ejecutadas mediante la perforación de pozos del tipo A3 o A2, durante los años 2021 y 2024, en cualquier área (…) 2.Se propone incluir la precisión y descarrollar con más detalle la limitación que se realiza de los derechos en el área, que tal y como lo explicó la ANH en el taller realizado esta mañana, se entendería: •Si la obligación se ejecuta en un área asignada a un mismo contratista no se requiere obtener derechos sobre los resultados de la actividad exploratoria realizada porque ya el contratista que la ejecuta tiene derechos adquiridos previamente. •Cuando el compromiso se ejecuta en áreas asignadas a terceros no se asignan derechos sobre los resultados de dicho trabajo exploratorio porque los derechos ya están asignados a otro contratista, cualquier derecho sobre recursos que se encuentren resultado de dicha actividad sería el resultado de un acuerdo entre terceros y por tanto la ANH solamente estaría monitoreando lo relacionado con el contrato original de donde proviene el compromiso exploratorio. •Se requiere precisar cómo se asignan los derechos cuando se realiza en un área libre y particularmente cuando resulta en un pozo descubridor. 3.Se propone: Las actividades o inversiones previstas como obligaciones en los Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción de Hidrocarburos suscritos por la ANH podrán ser ejecutadas mediante la perforación de pozos del tipo A3 o A2 o mediante la ejecución de sísmica 2D o 3D (…) 4. Para los comentarios de este punto se solicita aclarar e incluir en el documento del Acuerdo la precisión de las inquietudes presentadas.	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO-ACP Alexandra Hernández	1. Por favor remitirse a la respuesta No. 3 (Num 6) 2. Por favor remitirse a la respuesta de pregunta No. 3 (Num 7) 3. Los considerandos del Acuerdo resumen las razones de política pública para la determinación de las medidas consagradas. 4. •Por favor remitiirse a la respuesta de la pregunta No. 5 (Num 1) •Por favor remitirse a la respuesta de ñla pregunta No. 1 (num1) •Por favor remitirse a la respuesta de ñla pregunta No. 1 (num1) •Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 5.
9	**Artículo 3. Acreditación de inversiones.**	Con relación a la perforación de los pozos tipo A3 o A2 durante los años 2021 y 2022, sugerimos extender el plazo a años posteriores, teniendo en cuenta que el año 2021 está próximo a terminar y que la planeación de un pozo puede tener una duración de 18 a 24 meses hasta lograr el inicio de la perforación, dependiendo el área en la cual se encuentre. Esto, entre otras, en razón a los trámites ambientales que hay que adelantar previos para ejecutarla. Por otra parte, sugerimos incluir la posibilidad de contar con una extensión de plazo o prórroga en los casos en los cuales la actividad se realice en un contrato adjudicado y que el mismo requiera el plazo para su ejecución. Así mismo, solicitamos especificar si en el área en la cual se ejecute la actividad se tendrán obligaciones financieras tales como derechos económicos, garantías y pólizas.	Acreditación de actividad o inversiones. Las actividades o inversiones previstas como obligaciones en los Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción de Hidrocarburos suscritos por la ANH podrán ser ejecutadas mediante la perforación de pozos del tipo A3 o A2, en un área correspondiente al ámbito geográfico ampliado, ~~durante los años 2021 y 2022, podrán ser ejecutadas en cualquier área del territorio colombiano incluida en el mapa de tierras,~~previa notificación a la ANH durante lo que resta del año 2021 y el año 2022, así sean ejecutados en años posteriores. Estas inversiones serán acreditadas por la ANH únicamente a las obligaciones específicas del contrato por el cual le fueron o le serán asignados derechos al contratista y no necesariamente comporta devolución de áreas o renuncia de las áreas respecto de las cuales se acredita la inversión ~~y en ningún caso comprarán la asignación de derechos en las áreas donde sean ejecutadas.~~ Parágrafo: En todo caso y de acuerdo con lo previsto en las minutas contractuales, será obligación del Contratista obtener, por su propia cuenta y riesgo, todas las licencias, autorizaciones, permisos y demás derechos procedentes conforme a la ley, necesarios para adelantar las operaciones objeto del respectivo contrato. Parágrafo 2: en el caso en que el contratista pretenda acreditar inversiones en otro contrato suscito previamente y no cuente con el plazo suficiente de la fase o periodo en curso, el plazo se extenderá por el termino de ejecución de la actividad propuesta, conforme al cronograma respectivo.	Ecopetrol S.A. Camilo Benavides	Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta No. 1 y a la pregunta No. 6 (num 3)
10	**Artículo 3. Acreditación de inversiones.**	Para incentivar la aplicación del acuerdo y cumplir con los objetivos propuesto por la ANH en los considerandos de activar la exploración en el país, se debería otorgar derechos en favor de la compañía que ejecute la actividad de perforación, adicional a la acreditación del cumplimiento del compromiso pendiente, en los siguientes sentidos: -Ostentar la calidad de primer proponente inicial en acorde con los Términos de Referencia del PPAA. -Tener derechos sobre el crudo producido con ocasión de la perforación del pozo hasta que el área sea adjudicada en el marco del PPAA. -Se solicita especificar que en caso de realizarse la actividad en un contrato adjudicado a un tercero se requiere el consentimiento previo de este. -En caso de realizar la actividad en un contrato propio se debe aclarar que si se ostentaran los derechos que otorga el contrato que rige al área.	Parágrafo. Sería importante calificar en razón a que acto jurídico la compañía tendría el derecho de realizar la actividad en el área. Lo anterior, en el sentido de poder tramitar los licenciamientos y permisos a lugar, ya que el primer documento para los trámites es el contrato de la ANH que otorga el derecho a explorar en un área	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL Catalina Borda Restrepo	La aplicación del Acuerdo no supone el nacimiento de derecho nuevo sobre el área en la que se desarrolle la actividad para el contratista tal como se señala en el Artículo 3.
11	**Artículo 4. Certificación de la Inversión Ejecutada.**	A continuación compartimos una de las preguntas realizadas en el taller o por las empresas previamente a este •Se solicita aclarar si con la perforación de un pozo A2/A3 con una inversión inferior a la establecida, se acredita el cumplimiento del compromiso exploratorio en aquellos contratos en los que la respectiva actividad no esté sujeta a inversión remanente. •En el evento en que el contrato origen de la inversión establezca un monto exacto de inversión, pero que este sea inferior a la conversión de la actividad exploratoria conforme el artículo 33, se mantiene el monto de la inversión pactada? •Cómo se regularían temas de inversión remanente?	Se solicita aclarar las inquietudes en el documento del Acuerdo	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO-ACP Alexandra Hernández	Por favor remitirse a la respuesta 1 (num2)
12	**Artículo 4. Certificación de la Inversión Ejecutada.**	Es necesario conocer el procedimiento a ser establecido por parte de la ANH al que se refiere el parágrafo del artículo, por lo cual solicitamos publicarlo para comentarios de la industria y otorgar un tiempo adicional con el fin de completar el ejercicio de comentarios.	NA	Ecopetrol S.A. Camilo Benavides	Por favor remitirse a la respuesta 1 (num2)
13	**Artículo 4. Certificación de la Inversión Ejecutada.**	Se solicita no tener en cuenta la valoración de la tabla del Artículo 33 del acuerdo 02 de 2017 actualizada por el Acuerdo 09 de 2021, ya que sus valores en algunos casos están por debajo de lo establecido en el mercado lo cual llevaría a ejecutar varias actividades para cumplir los compromisos pendientes y por lo tanto dificultaría la aplicación del presente acuerdo.	Parágrafo. Se solicita detallar el procedimiento de acreditación en el texto del acuerdo ya que es fundamental para determinar si se estudia su acogimiento o no.	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL Catalina Borda Restrepo	Por favor remitirse a la respuesta 1 (num2)
14	**Artículo 5. Programas en Beneficio de las Comunidades (PBC).**	Para poder determinar la aplicación del PBC debe ser clara el área en la cual se va a ejecutar la actividad. En tal sentido, se sugieren aclaraciones en la redacción, según las propuestas arriba esbozadas.	Programas en Beneficio de las Comunidades (PBC). La ANH verificará que el valor de las actividades o de las inversiones ejecutadas se tenga presente para la planificación y cálculo de los PBC según la metodología y procedimiento de liquidación y ejecución establecidos en el ~~contrato~~ área correspondiente al ámbito geográfico ampliado en ~~el~~ la que se pretenda adelantar la actividad. En todo caso y se tendrá en cuenta lo ya ejecutado en el contrato que presenta la obligación pendiente por ejecutar para efectos de verificar el valor del PBC. ~~que el contrato por el cual le fueron asignados derechos al contratista. Para el efecto y o.~~ Cuando corresponda, el Contratista deberá presentar el PBC para aprobación de la ANH dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de que trata el Artículo 3 del presente Acuerdo.	Ecopetrol S.A. Camilo Benavides	Revisada la sugerencia de redacción, se incorporará ajuste a la redacción del Artículo 5.